Defensor del
Pueblo Europeo

La traducción de esta página es automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo por la que se cierra la investigación sobre la reclamación 1703/2012/(VIK)CK contra el Banco Central Europeo (BCE)

Decisión
Caso 1703/2012/CK - **Abierto el** 03/10/2012 - **Decisión de** 24/04/2014 - **Institución concernida** Banco Central Europeo (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

El asunto se refiere a la negativa del Banco Central Europeo (en lo sucesivo, «BCE») a conceder al denunciante, periodista irlandés, acceso público a una carta que envió al Ministro de Hacienda irlandés en 2010. Tras inspeccionar la carta, el Defensor del Pueblo acordó que revelar la carta en el momento en que el periodista solicitó acceso, en 2011, habría puesto en peligro los intereses de Irlanda y su sector financiero. Por esta razón, el Defensor del Pueblo no encontró mala administración por parte del BCE.

Sin embargo, a medida que pasaron más de tres años desde que se envió la carta, invitó al BCE a considerar la posibilidad de divulgar la carta a la luz de los cambios posteriores en las condiciones monetarias y económicas de la eurozona. El BCE sometió el asunto a su Consejo de Gobierno, que consideró que la protección del interés público en lo que respecta a la política monetaria en la Unión Europea y la estabilidad financiera en Irlanda seguían justificando la confidencialidad.

Esta explicación no le convenció al Defensor del Pueblo. Lamenta que el Consejo de Gobierno del BCE haya desperdiciado la oportunidad de aplicar el principio de que, en una democracia, la transparencia debe ser la norma y el secreto la excepción. Para cerrar el caso, confía en que, si un ciudadano presenta una nueva solicitud de acceso público a la carta, el BCE tendrá en cuenta sus puntos de vista y dará mayor importancia al interés público en la transparencia y la rendición de cuentas, así como en la necesidad de aumentar aún más su legitimidad a los ojos de los ciudadanos de la UE.

El asunto se refiere a la negativa del Banco Central Europeo (en lo sucesivo, «BCE») a conceder al denunciante, periodista irlandés, acceso público a una carta que envió al Ministro de Hacienda irlandés en 2010. Tras inspeccionar la carta, el Defensor del Pueblo acordó que revelar la carta en el momento en que el periodista solicitó acceso, en 2011, habría puesto en peligro los intereses de Irlanda y su sector financiero. Por esta razón, el Defensor del Pueblo no encontró mala administración por parte del BCE. Sin embargo, a medida que pasaron más de tres años desde que se envió la carta, invitó al BCE a considerar la posibilidad de divulgar la carta a la luz de los cambios posteriores en las condiciones monetarias y económicas de la eurozona. El BCE sometió el asunto a su Consejo de Gobierno, que consideró que la protección del interés público en lo que respecta a la política monetaria en la Unión Europea y la estabilidad financiera en Irlanda seguían justificando la confidencialidad. Esta explicación no le convenció al Defensor del Pueblo. Lamenta que el Consejo de Gobierno del BCE haya desperdiciado la oportunidad de aplicar el principio de que, en una democracia, la transparencia debe ser la norma y el secreto la excepción. Para cerrar el caso, confía en que, si un ciudadano presenta una nueva solicitud de acceso público a la carta, el BCE tendrá en cuenta sus puntos de vista y dará mayor importancia al interés público en la transparencia y la rendición de cuentas, así como en la necesidad de aumentar aún más su legitimidad a los ojos de los ciudadanos de la UE.

Los antecedentes

1. En noviembre de 2011, el denunciante, periodista irlandés, solicitó al Banco Central Europeo (en lo sucesivo, «BCE») acceso público a una carta enviada por el entonces presidente del BCE, Jean-Claude Trichet, al Ministro de Hacienda irlandés el 19 de noviembre de 2010 (en lo sucesivo, «Carta»). El BCE se negó a divulgar la carta. Basó su negativa en la necesidad de proteger la integridad de la política monetaria de Irlanda y la estabilidad del sistema financiero irlandés, dada la importante presión del mercado y la extrema incertidumbre en cuanto a las perspectivas de la economía irlandesa en ese momento. El demandante presentó una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo el 20 de agosto de 2012.

2. El Defensor del Pueblo inició una investigación sobre la reclamación. Durante la investigación, el Defensor del Pueblo recibió el dictamen del BCE sobre la reclamación y, posteriormente, las observaciones del denunciante sobre el dictamen del BCE. Sus servicios también inspeccionaron la Carta.

Supuesta falta de acceso

Conclusiones del Defensor del Pueblo y propuesta de solución amistosa

3. Tras inspeccionar el documento y examinar minuciosamente las alegaciones formuladas por

las partes [1] , el Defensor del Pueblo consideró que en el momento pertinente (es decir, en el momento de la solicitud de acceso en noviembre de 2011) el BCE estaba facultado para denegar el acceso incluso parcial a la carta sobre la base de las excepciones establecidas en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Decisión del BCE relativa al acceso del público a los documentos. Por lo tanto, llegó a la conclusión de que no había mala administración por parte del BCE.

4. Sin embargo, el Defensor del Pueblo señaló que la solicitud se había presentado casi dos años antes y que habían transcurrido más de tres años desde que se envió la carta al Ministro de Finanzas irlandés. El Defensor del Pueblo también señaló que el BCE ya había revelado el contenido de la carta al demandante. Por lo tanto, en consonancia con la misión del Defensor del Pueblo de buscar resultados justos para las reclamaciones que satisfagan tanto a la demandante como a la institución afectada, presentó la siguiente propuesta de solución amistosa, que tenía por objeto dar al BCE la oportunidad de demostrar aún más su compromiso con los principios de transparencia y rendición de cuentas:

En el momento de la solicitud de acceso del demandante, el BCE tenía derecho a denegar el acceso a la carta que envió al Ministro de Hacienda irlandés el 19 de noviembre de 2010. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo no considera mala administración por parte del BCE. Sin embargo, habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se envió la carta y se presentó la solicitud de acceso, el Defensor del Pueblo invita al BCE a considerar la posibilidad de divulgarla, teniendo en cuenta su contenido específico y las condiciones monetarias y económicas imperantes.

5. En su respuesta a la propuesta del Defensor del Pueblo, el BCE informó al Defensor del Pueblo de que había remitido el asunto a su Consejo de Gobierno [2] , que consideraba que la protección del interés público en lo que respecta a la política monetaria en la Unión Europea y la estabilidad financiera en Irlanda seguía justificando la confidencialidad, y se negó a publicar la carta. Según el Consejo de Gobierno, a pesar de que las perspectivas de la economía irlandesa han mejorado considerablemente, seguían existiendo riesgos para la estabilidad financiera y la situación seguía requiriendo un estrecho seguimiento. Añadió que el contexto general en el que se envió la carta se consideraba todavía pertinente, ya que Irlanda está sujeta a una supervisión posterior al programa tras su salida del programa de ajuste económico. Por último, el BCE reiteró su compromiso con los principios de transparencia y rendición de cuentas y se comprometió a que su Consejo de Gobierno volviera a evaluar la divulgación de la carta en una fase más avanzada de la supervisión posterior al programa.

6. El denunciante no presentó ninguna observación.

Evaluación del Defensor del Pueblo tras la propuesta de solución amistosa

7. Al recibir la respuesta del BCE a su propuesta, la Defensora del Pueblo expresó públicamente su pesar por que el Consejo de Gobierno del BCE hubiera desperdiciado la oportunidad de demostrar su compromiso con los principios de transparencia y rendición de

cuentas y de reforzar aún más su legitimidad a los ojos de los ciudadanos de la UE, en un momento en que muchos de ellos han estado sufriendo como consecuencia de la crisis económica [3] . Sin embargo, a la luz de la anterior conclusión del Defensor del Pueblo [4] de que el BCE tenía derecho a denegar el acceso a la carta en el momento de la solicitud de la demandante, no seguirá examinando el asunto en el contexto de la presente reclamación.

8. El Defensor del Pueblo toma nota del compromiso del Consejo de Gobierno de reevaluar la divulgación de la carta en una fase más avanzada de la supervisión posterior al programa. En consecuencia, confía en que, en caso de que un ciudadano presente una nueva solicitud de acceso público a la carta [5] , el BCE tendrá en cuenta sus puntos de vista y dará mayor importancia al interés público en la transparencia y la rendición de cuentas, así como en la necesidad de reforzar aún más su legitimidad a los ojos de los ciudadanos de la UE.

Conclusión

Sobre la base de la investigación sobre esta reclamación, el Defensor del Pueblo la cierra con la siguiente conclusión:

En el momento de la solicitud del denunciante, el BCE tenía derecho a denegar el acceso a la carta. En el contexto de la presente denuncia no hay motivos para seguir investigando el asunto.

Se informará al denunciante y al BCE de esta decisión.

Emily O'Reilly

Hecho en Estrasburgo, el 24 de abril de 2014

[1] Los argumentos y la evaluación del Defensor del Pueblo se explicaron en detalle en la carta del Defensor del Pueblo al BCE, de 16 de diciembre de 2013, en la que proponían una solución amistosa.

[2] El Consejo de Gobierno es el principal órgano decisorio del BCE y está compuesto por los seis miembros de su Comité Ejecutivo y los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los 18 países de la zona del euro.

[3] Véase el comunicado de prensa del Defensor del Pueblo de 7 de marzo de 2014, disponible en:
http://www.ombudsman.europa.eu/en/press/release.faces/en/53710/html.bookmark

[4] Véase el apartado 3 supra y en detalle en la propuesta del Defensor del Pueblo de una solución amistosa.

[5] Toda solicitud de este tipo debe realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Banco Central Europeo, de 4 de marzo de 2004, relativa al acceso del público a los documentos 2004/258/CE del Banco Central Europeo (DO 2004, L 80, p. 42), modificada por la Decisión BCE/2011/6, de 9 de mayo de 2011, DO 2011, L 158, p. 37.